

Juicio No. 24331-2013-00576


UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA. Santa Elena, viernes 16 de octubre del 2020, las 10h34.

VISTOS: En mérito de la razón actuarial que antecede y por corresponder al estado actual en que se encuentra esta causa, al tenor de lo previsto en los vigentes Arts. 398 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-, **se señala para el viernes 11 de diciembre del 2020, desde las 00h00 hasta las 24h00, que tenga lugar el remate judicial en línea -en tercer señalamiento- a través de la plataforma informática del portal del Consejo de la Judicatura,** de la cuota de derecho embargada al demandado-ejecutado Fausto Petronio Lara Dávila correspondiente al 50% en el bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Cuarenta y tres metros, noventa y cinco centímetros, con lote B; Por el Sur: Cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde y deportiva; Por el Este: Sesenta y ocho metro, setenta y cinco centímetros con calle publica; y, Por el Oeste: Sesenta y nueve metros, doce centímetros, con calle. Medidas que hacen una superficie total de 3075,02 metros cuadrados, cuyo avalúo por RETASA de tal cuota debidamente aprobado por esta autoridad jurisdiccional, es por la cantidad de **USDS\$102.984,06 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Las actuaciones y posturas del remate en línea deberán imperativamente practicarse y presentarse dentro del horario de la fecha indicada a través de la antedicha plataforma única de la página web del Consejo de la Judicatura indicando los correos electrónicos a donde se les puede notificar dentro de esta causa y siguiendo estrictamente los demás parámetros previstos en el Reglamento del Sistema de Remates Judiciales en Línea de la Función Judicial aprobado mediante Resolución No. 222-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 584 del jueves 10 de septiembre del 2015 e instructivos emitidos al respecto, plenamente accesibles a través del portal del Consejo de la Judicatura. Las actuaciones y posturas del remate en línea deberán imperativamente practicarse y presentarse dentro del horario de la fecha indicada a través de la antedicha plataforma informática del portal del Consejo de la Judicatura indicando los correos electrónicos a donde se les puede notificar dentro de esta causa y siguiendo estrictamente los demás parámetros previstos en el Reglamento del Sistema de Remates Judiciales en Línea de la Función Judicial aprobado

*Atendido
antes
mismo
2020*

mediante Resolución No. 222-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 584 del jueves 10 de septiembre del 2015 e instructivos emitidos al respecto, plenamente accesibles a través del portal del Consejo de la Judicatura. Las posturas a presentarse jamás podrán ser inferiores al **75%** del avalúo pericial de retasa de la cuota de derecho del descrito inmueble que se ha aprobado, esto es, por la cantidad total de **USDS\$77.238,05 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; encontrándose obligados las o los postores en el remate en línea señalado a entregar, mediante depósito bancario o transferencia bancaria electrónica, el 10% de la postura realizada; o de optarse por presentar posturas de pago a plazos por tratarse de bien inmueble, siempre que no excedan de 5 años contados desde el día del remate, deberá entregarse el 15% de la postura realizada. En mérito de que se ha aprobado en legal y debida forma la tercería coadyuvante deducida por el Presidente de la Asociación de Moradores de la Urbanización Villa Marina, de conformidad con lo previsto en el último inciso del Art. 399 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) la ejecutante-actora Patricia Gabriela Castro Coronel no se encuentra exenta para participar en el antedicho remate en línea de consignar los antedichos depósitos del 10% o del 15%, según la forma de pago de su postura (al contado o plazo); y por tanto deberá hacerlo en las mismas condiciones que las o los otros postores. Sin perjuicio de la accesibilidad visual a través de la plataforma informática del portal del Consejo de la Judicatura del bien inmueble cuya cuota de derecho en el 50% será materia del remate que se ha convocado, el depositario judicial Juan Cuadrado Chalen (celular 0982567534) o el perito retasador ingeniero civil Ing. Carlos Alberto Silva Pérez (teléfonos: 042393197 y 0999754799), podrán cualquiera de ellos coordinar con las personas interesadas en hacer postura en el remate en línea a efectuarse, para mostrar físicamente y/o indicar como llegar a la ubicación del referido bien inmueble; a fin de que los prenombrados auxiliares de la Función Judicial tengan conocimiento de este deber procesal la actuaria del despacho procederá a comunicárselo telefónicamente o notificarlos a través de correo electrónico sentando razón actuarial al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-



BENAVIDES LEON EDUARDO ARTURO

JUEZ